



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 - 2026 - MPLP

Tingo María, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° D000002-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 785-2024-MPLP** de fecha 19 de noviembre de 2024, resolución de reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, por renuncia irrevocable del Consejo Directivo y Fiscal, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 785-2024-MPLP de fecha 19 de noviembre de 2024, se reconoce a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO,** al Consejo Directivo y a su Fiscal; por el periodo de dos años computados desde la emisión de la citada resolución;

Con Expediente Administrativo N° 202536767; Expediente Administrativo N° 202536766; Expediente Administrativo N° 202536765; Expediente Administrativo N° 202536671; Expediente Administrativo N° 202524531, y Expediente Administrativo N° 202524530, los miembros de la mencionada junta directiva presentan su renuncia irrevocable a dichos cargos;

Cabe precisar que, las solicitudes arriba señaladas fueron acumulados para generar un solo trámite de manera conjunta, nos remitimos al artículo 127° del TUO de Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente: **“Artículo 127.- Acumulación de solicitudes,** en el inciso **127.2.** Indica que: Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente”;

De conformidad con el artículo 31° del Estatuto de la JASS, establece que el cargo de miembro del Consejo Directivo se vaca, entre otros supuestos, por renuncia, constituyendo esta una causal estatutaria válida y suficiente para la pérdida del cargo;

A través del Informe N° D000095-2025-ATM-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2025, la Responsable del Área Técnica Municipal, concluye luego del análisis de los antecedentes y del sustento estatutario correspondiente, se concluye que la JASS 9 de Octubre, se encuentra actualmente sin Consejo Directivo, debido a la renuncia de la totalidad de sus miembros, situación que configura la vacancia conforme al artículo 31° del Estatuto. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Reconocimiento otorgada a dicha JASS, al no cumplirse las condiciones necesarias para su vigencia. Asimismo, la resolución de reconocimiento emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado donde se reconoce a la JASS 9 de Octubre como una organización comunal formalmente constituida y con un Consejo Directivo vigente debe de dejarse sin efecto al haberse producido la vacancia total de dicho órgano, extinguiéndose así la condición esencial que sustenta la validez y vigencia del reconocimiento otorgado;

Que, en el presente caso, la renuncia masiva de todos los integrantes configura una vacancia total del Consejo Directivo, dejando a la organización comunal sin órgano de dirección, representación y administración;

Mediante el Informe N° D000002-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, concluye que mediante acto resolutorio (resolución de alcaldía), se deje sin efecto la resolución de reconocimiento de la JASS 9 de Octubre, por vacancia total de su Consejo Directivo;



Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Opinión Legal N° D000015-2026-OGAJ-MPLP/TM**, de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución alcaldía), respecto a dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 785-2024-MPLP; por renuncia de la totalidad de sus miembros; previa acumulación de los expedientes administrativos mencionados; toda vez, que se cuenta con la CONFORMIDAD de la Gerencia de Servicios Municipales, y de la Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), y al Proveído D000148-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, de fecha 13 de enero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR LAS SOLICITUDES, con Expediente Administrativo N°202536767 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Sra. **LILIAN DEYANIRA ECHEVARRÍA CALERO**, Expediente Administrativo N°202536766 de fecha 29 de diciembre de 2025 del Sr. **WALTER MIRAVAL VALENCIA**, Expediente Administrativo N°202536765 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Sra. **JAELE FERNÁNDEZ ROMAINA**, Expediente Administrativo N°202536671 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Sra. **BELDA MENA DAZA**, Expediente Administrativo N° 202524531 de fecha 20 de agosto de 2025 del Sr. **JORGE JUNIOR PANDURO FALCON**, y Expediente Administrativo N°202524530 de fecha 20 de agosto de 2025 de la Sra. **KRUPSKAYA RIOS MOZOMBITE**; en concordancia con lo establecido en el artículo 127° del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 785-2024-MPLP de fecha 19 de noviembre de 2024, resolución de reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, por renuncia de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia